



Resolución	Expediente	Fecha
Nº 20/07577	2012-81-1330-00834	18/12/2020

VISTO: las actuaciones en expediente 2012-81-1330-00834 referente al Derecho de Preferencia que otorga el Artículo 66 de la Ley 18308;

RESULTANDO:

I) que por Resolución número 20/02004 de fecha 27/03/2020 se resuelve no hacer uso del Derecho de Preferencia que otorga el Art. 66 de la Ley 18.308, para la adquisición de inmuebles objeto de enajenación onerosa entre particulares, en todo el departamento de Canelones, hasta el día 31 de diciembre de 2020, y de forma retroactiva al primero de marzo del mismo año;

II) que de actuación 38 del referido expediente, la Dirección de Planificación informa por razones presupuestales y de servicio, se hace necesario extender lo dispuesto en la citada Resolución hasta el día 1 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO: que se entiende menester dictar el correspondiente acto administrativo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el Artículo 35 de la Ley 9515;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.-NO HACER USO del Derecho de Preferencia que otorga el Art. 66 de la Ley 18.308, para la adquisición de inmuebles objeto de enajenación onerosa entre particulares, en todo el departamento de Canelones, hasta el día 1º de marzo de 2021.

2.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección Notarial y a la Asociación de Escribanos del Uruguay. Siga a la Secretaría de Planificación, para prosecución de la gestión. Cumplido con sus constancias, archívese.

Resolución aprobada en Acta 20/00601 el 18/12/2020

- ✔ **Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Francisco Legnani**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Paola Florio**